ESTUDIOS PREVIOS CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ARTÍCULO 355 C. N. Y EL DECRETO 092 DE 2017)		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		VIGENCIA 2026 - ID 1745
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO		INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA		**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA PROMOCIÓN GASTRONÓMICA, CULTURAL Y TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN LA FERIA SABOR BARRANQUILLA 2026".**
CÓDIGO BPIN No.		**202600000018015**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)		AGOSTO DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:		**SEIDY ELENA OBREGÓN ROMERO** Directora de Cultura, Juventud y Género
DEPENDENCIA SOLICITANTE		Dirección de Cultura, Juventud y Género
1.	**NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	**MARCO LEGAL** El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual forma y de conformidad con el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política, el gobernador tiene como deber dirigir la acción administrativa del departamento; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta política el cual establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (…)" que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado. El departamento de La Guajira concentra un patrimonio cultural gastronómico de significativo valor, construido a partir de las tradiciones culinarias ancestrales de las comunidades indígenas Wayuu, afrodescendientes y campesinas asentadas en el territorio. Dicho patrimonio se expresa en preparaciones elaboradas a partir de productos propios de la región —entre ellos chivo, pescado y mariscos, maíz, frijol guajiro, yuca, ahuyama, frutas nativas y sal marina— así como en una oferta de alimentos transformados, cafés especiales de la Sierra Nevada de Santa Marta, dulces típicos y bebidas tradicionales con potencial comercial. La necesidad pública que la entidad territorial busca satisfacer no se agota en la simple celebración de un instrumento contractual, sino que responde a una cadena lógica de planeación: el problema público identificados (limitada promoción, posicionamiento y acceso a escenarios nacionales de la oferta gastronómica, cultural y turística de La Guajira) genera la necesidad de que la entidad territorial adelante una intervención orientada a incrementar la participación del departamento en escenarios nacionales especializados de promoción. De no adelantarse dicha intervención, se mantendrían y profundizarían los efectos: la baja visibilidad de la oferta gastronómica y cultural guajira, la disminución de oportunidades comerciales para los productores y emprendimientos vinculados a dicha oferta, el menor crecimiento económico de los emprendimientos locales y el bajo reconocimiento nacional del patrimonio gastronómico y cultural del departamento. En

		consecuencia, la necesidad pública consiste en la ejecución de una estrategia de promoción gastronómica, cultural y turística que permita la participación institucional del departamento de La Guajira en la feria "Sabor Barranquilla 2026", como escenario nacional especializado para la difusión, comercialización y posicionamiento de dicha oferta. La necesidad descrita se encuentra soportada en el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento, promoción, circulación y salvaguardia del patrimonio cultural gastronómico de las manifestaciones artísticas y culturales en la feria 'Sabor Barranquilla 2026', departamento de La Guajira", identificado con código **BPIN 202600000018015**, registrado en el sector Cultura bajo la tipología A – PIIP Bienes y Servicios. En el nivel nacional, el proyecto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA",** a través del programa 3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, dentro de la transformación "Seguridad humana y justicia social", el pilar "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida", el catalizador "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz" y el componente "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes". En el nivel territorial, la MGA articula el proyecto con el Plan de Desarrollo **DEPARTAMENTAL "CUMPLIENDO LA PALABRA 2024-2027"**, a través de la estrategia "Desarrollo y justicia social" y del programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos". De esta forma se evidencia la cadena de planeación exigida para la justificación de la contratación: Plan de Desarrollo Departamental → Programa → Proyecto de inversión **(BPIN 202600000018015)** → Necesidad contractual → Actividades del eventual convenio. La población afectada por el problema corresponde a 450 personas, tipo de población "Personas", con fuente de información la Dirección de Cultura, localizadas en la región Caribe, departamento de La Guajira, e identificadas como población que hace parte de la cultura gastronómica, cultural y artística del departamento. Por su parte, la población objetivo de la intervención corresponde a 50 personas, igualmente reportadas por la Dirección de Cultura, dentro de la misma localización general. El objetivo general o propósito del proyecto consiste en incrementar la promoción, el posicionamiento y el acceso a escenarios nacionales para la difusión, comercialización y fortalecimiento de la oferta gastronómica, cultural y turística del departamento de La Guajira. Dicho objetivo se mide a través del indicador "Estrategia de fortalecimiento cultural realizada", con una meta de una (1) estrategia, verificable mediante informe de supervisión. A partir de las causas identificadas, la MGA formula los siguientes objetivos específicos: (i) aumentar la participación del departamento de La Guajira en escenarios nacionales especializados para la promoción gastronómica, cultural y turística, en respuesta a la causa directa identificada; (ii) fortalecer la articulación entre los actores del sector gastronómico, cultural y turístico, en respuesta a la causa indirecta relativa a la débil articulación sectorial; y (iii) incrementar las estrategias de promoción para los emprendimientos de la economía popular, en respuesta a la causa indirecta relacionada con las limitadas estrategias de promoción existentes. La intervención prevista en el proyecto de inversión persigue un interés público claramente identificable: la preservación, promoción y proyección nacional del patrimonio cultural gastronómico de La Guajira, en beneficio de una población determinada (450 personas afectadas y 50 personas objetivo, según la MGA) vinculada a la cultura gastronómica, cultural y artística del departamento. Dicha intervención contribuye al cumplimiento de los objetivos de política pública fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Desarrollo Departamental "Cumpliendo la palabra 2024-2027", en la medida en que desarrolla actividades relacionadas con la cultura, la gastronomía y el turismo, fortalece la promoción y circulación de las manifestaciones culturales guajiras y contribuye al posicionamiento de la oferta departamental en un escenario nacional especializado. De acuerdo con la planeación institucional que soporta el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 202600000018015** y con la información técnica, poblacional, presupuestal y de indicadores contenida en la respectiva MGA, se evidencia una cadena lógica y consistente entre el problema público identificado (limitada promoción, posicionamiento y acceso a escenarios nacionales de la oferta gastronómica, cultural y turística de La Guajira), la necesidad pública derivada de dicho problema (incrementar la participación institucional del departamento en escenarios nacionales especializados de promoción), la intervención prevista (participación en la feria Sabor Barranquilla 2026 mediante actividades

<table>
<tr><td></td><td></td><td>de promoción gastronómica, cultural, turística y de acompañamiento logístico), los objetivos y el producto del proyecto (Servicio de promoción de actividades culturales) y el resultado esperado (un evento de promoción realizado, en beneficio de 50 personas objetivo).

En tal virtud, resulta necesario que la entidad territorial adelante la actuación contractual correspondiente, dentro del régimen jurídico aplicable a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de materializar la intervención prevista en el proyecto de inversión, sin perjuicio de que, de manera previa a la suscripción del respectivo instrumento, se subsanen los vacíos de información identificados en el presente documento y se acredite el cumplimiento de los presupuestos jurídicos específicos exigidos para la procedencia de dicho mecanismo de contratación.

Es por ello que resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del proyecto, comparta su sentido y en cooperación con el departamento adelante el proyecto.

Por lo anterior, se propone realizar un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro de estas actividades, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante.

No adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica de régimen privado sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1.</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO.</td></tr>
<tr><td>2.2.</td><td>OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A LA PROMOCIÓN GASTRONÓMICA, CULTURAL Y TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN LA FERIA SABOR BARRANQUILLA 2026”.</td></tr>
<tr><td>2.2.1</td><td>Clasificación UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>93141500</td><td>Desarrollo y Servicios Sociales</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2.3.</td><td>OBJETIVOS</td><td>OBJETIVO GENERAL:

Incrementar la promoción, posicionamiento y acceso a escenarios nacionales de la oferta gastronómica, cultural y turística de La Guajira.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Aumentar la participación de La Guajira en escenarios nacionales especializados de promoción gastronómica, cultural y turística.
2. Fortalecer la articulación entre los actores del sector gastronómico, cultural y turístico.
3. Incrementar las estrategias de promoción para los emprendimientos de la economía popular.</td></tr>
</table>

2.4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

Para la ejecución del contrato de cooperación se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA PROMOCIÓN GASTRONÓMICA, CULTURAL Y TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN LA FERIA SABOR BARRANQUILLA 2026".

ACTIVIDAD No. 1: PROMOCIÓN GASTRONÓMICA, CULTURAL Y TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO EN LA FERIA SABOR BARRANQUILLA 2026 – LA GUAJIRA

ITEM	DESCRIPCIÓN / ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD	DÍAS / TIEMPO
1.1.1	Alquiler de espacio para stand de exhibición y conservación de muestras gastronómicas y culturales, con el objetivo de impulsar y atraer el turismo al departamento de la guajira, en sabor barranquilla, la feria gastronómica más grande del caribe colombiano.	1	UND	4
1.1.2	Puesta en escena de danza, música y manifestaciones tradicionales inspirada en el Jintushi o Juntansa de saberes del pueblo wayuu.	1	UND	4
1.1.3	Fragmento del musical eclipse la guajira de ensueño, con danza, música, tradición oral y representación de manifestaciones culturales de la guajira.	1	UND	4
1.1.4	Suministro, montaje, adecuación, operación y desmontaje de stand promocional de 36 m² (6 x 6 m) para la exhibición, promoción y circulación de la gastronomía, artesanías, tejidos, manifestaciones culturales, saberes ancestrales, turismo y emprendimientos de la guajira, incluyendo estructura, ambientación y decoración temática, piezas gráficas, pantallas led, iluminación, puntos eléctricos, barra, counters, mobiliario, bodega, sistema de sonido y micrófonos, así como elementos de exhibición y soportes para la presentación de artesanías, tejidos y productos representativos del departamento, y apoyo logístico para la participación de artesanos y portadores de saberes culturales durante la feria.	1	UND	N/A
1.1.5	Producción audiovisual y registro fotográfico de las actividades culturales, musicales, dancísticas y gastronómicas durante los cuatro (4) días de feria, incluyendo edición de piezas de memoria y promoción.	1	UND	1
1.1.6	Contratación de agrupaciones musicales para presentaciones artísticas y culturales en el marco de sabor barranquilla 2026 – la guajira, incluyendo interpretación de repertorio y acompañamiento musical durante la feria.	4	UND	4
1.1.7	Kit souvenir: bolsa con marca la guajira, pocillo de peltre, manillas, mochila wayuu pequeña y gorra con identidad de la guajira para entrega a visitantes de la feria.	400	UND	N/A

ACTIVIDAD No. 2: RECURSO HUMANO, GASTRONOMÍA, PROMOCIÓN CULTURAL Y LOGÍSTICA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DURANTE SABOR BARRANQUILLA 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN / ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DÍAS / TIEMPO
2.1	Coordinador general	1	UND	5
2.2	Servicio de chef para preparación, presentación y participación en las actividades gastronómicas de sabor barranquilla 2026 – la guajira.	4	UND	4
2.3	Profesional en ingeniería eléctrica para apoyo técnico y supervisión de requerimientos eléctricos durante las actividades. Se necesita verificar la seguridad eléctrica y garantizar que el stand pueda operar adecuadamente.	1	UND	5
2.4	Apoyos logísticos para atención, organización y acompañamiento de las actividades durante la feria.	4	UND	4

		2.5	Promotores/as culturales encargadas de realizar pintura facial inspirada en motivos wayuu, interactuar con asistentes y promover los atractivos, tradiciones y cultura de la guajira.	5	UND	4
		2.6	Kit de identificación para equipo de feria sabor barranquilla 2026.	15	UND	1
		2.7	Hospedaje para personal de apoyo y chefs: 5 noches en habitación con acomodación doble, incluye desayuno.	8	NOCHE	5
		2.8	Dotaciones indumentarias para chefs (gorras y chaquetas).	4	UND	1
		2.9	Insumos, materias primas y productos alimenticios requeridos para la preparación y presentación de degustaciones.	1	GLOBAL	4
		2.10	Servicio de transporte intermunicipal para equipo de apoyo y chefs — van 15 pasajeros este servicio contempla el traslado terrestre, en vehículo tipo van con capacidad para 15 pasajeros, del equipo de apoyo logístico y personal de cocina (chefs) requerido para el evento, cubriendo la ruta intermunicipal riohacha–barranquilla y su regreso barranquilla–riohacha, así como los traslados locales necesarios entre el hotel de hospedaje y el centro de eventos (hotel–centro de eventos–hotel), durante los días de operación del evento.	1	UND	5
		2.11	Alimentación para equipo de apoyo y chefs: almuerzo, refrigerios y cena.	15	UND	5
		2.13	Sabedor(a) ancestral gastronómico y cultural: persona reconocida por su trayectoria, experiencia y conocimiento en prácticas gastronómicas tradicionales, saberes ancestrales, tradición oral, manifestaciones culturales y/o patrimonio cultural inmaterial del pueblo wayuu	1	UND	1
		2.15	Diseño, producción e impresión de material promocional cultural, turístico y gastronómico de la guajira, incluyendo folletos tamaño media carta a color y cartillas con recetas tradicionales de la gastronomía guajira.	2000	UND	1
		2.18	Alquiler de equipos, utensilios y elementos menores requeridos para preparación, manipulación, exhibición y servicio de las muestras y degustaciones gastronómicas durante la feria.	1	UND	1
		2.19	Transporte y logística en vehículo tipo furgón para el traslado de elementos culturales, artesanales, gastronómicos y material promocional requeridos para la participación de la guajira en la feria.	1	UND	2
2.5	**BENEFICIARIOS DEL PROYECTO**	Población objetivo / beneficiarios directos: 50 personas — mismo grupo poblacional, sobre el cual se concentra la intervención (producto "Servicio de promoción de actividades culturales").				
2.6.	**COMPROMISOS DE LAS PARTES**	**COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entrabamientos. **6.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato **7.** Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente. **8.** El personal que utilice para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento. **9.** Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.				

		10. El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Departamento, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato. **11.** El objeto del contrato no podrá ser subcontratado. **12.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **13.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **14.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **15.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA** **1.** Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. **2.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **3.** Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica. **4.** Encargarse del apoyo logístico de todas las actividades a adelantarse. **5.** Suministrar el recurso humano necesario para la ejecución del proyecto. **6.** Suministrar los insumos logísticos requeridos para la ejecución del proyecto. **7.** Realizar la publicidad de las actividades del proyecto. **8.** Realizar las actividades señalas en las especificaciones técnicas del proceso. **9.** Garantizar la calidad de los productos contratados y servicio prestado **10.** Realizar en estricto cumplimiento el cronograma de ejecución, todo cambio deberá ser avalado por el supervisor del contrato. **11.** Presentar en el SECOP II la factura de venta electrónica (en caso de estar obligado) o su equivalente, previa certificación del Supervisor del contrato. **12.** Garantizar la correcta utilización de los recursos asignados, asegurando su destinación exclusiva a las actividades previstas en el proyecto. **13.** Responder por la calidad de los bienes, insumos, equipos y servicios adquiridos o instalados en ejecución del contrato, asegurando su funcionamiento y durabilidad, para lo cual deberá constituir las respectivas garantías. **14.** Asistir a los diferentes Comités ordinarios u extraordinarios que sean convocados por parte del Departamento a través de la Supervisión del Convenio. **15.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Departamental. **COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO** El Departamento deberá cumplir con las siguientes: **1.** Concurrir y coadyuvar con la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DEPARTAMENTO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. **4.** Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público. **5.** Desembolsar los aportes en dinero oportunamente

		6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. **7.** Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público. **8.** Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público. **9.** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. **10.** Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público. **11.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO**	
3.1	**LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS**	La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "*por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política*", considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "*debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad".* En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la que trata el Decreto 092 de 2017 arriba citado, con el fin de suscribir contrato de cooperación. De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato. La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación. Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

		Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa. El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo. En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011. De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato. Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Departamento ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan. El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reco-nocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Articulo previamente citado y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Departamento y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo.

Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración departamental en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td colspan="2">CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td>4.1</td><td>REQUISITOS HABILITANTES</td><td>PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las Entidades sin Ánimo de Lucro, de manera individual o como parte de proponentes plurales que acrediten la idoneidad y estén en capacidad legal, y técnica de desarrollar las actividades requeridas, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

<table>
<tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>CALIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS FINANCIEROS Y/O ORGANIZACIONAL</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS TÉCNICOS</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
</table>
La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, el Departamento, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

EL Departamento evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

<u>1. CAPACIDAD JURÍDICA</u>

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.</td></tr>
</table>

		1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1) Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas. a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. b) Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. c) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. **1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, y en el caso de consorcios o uniones temporales, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula. **1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).** El proponente, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b). La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. c). Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. d) La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de ejecución del proyecto y un (1) año más e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **1.4 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL CONTRATO A EJECUTAR** El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del contrato. La correspondencia del objeto social con el objeto del Contrato será verificada igualmente en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL. **1.5 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)**

		El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores. La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. **NOTA**: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. **1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** El proponente debe allegar el Registro Único Tributario, de la persona jurídica. **1.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)** El proponente deberá diligenciar y allegar el Compromiso De Transparencia siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. **1.8 REPUTACIÓN (FORMATO 4):** Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente: a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República. b) Certificación de Registro de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM. c) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación. d) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional. e) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional. f) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años. **19. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO SE REQUIERA).** Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de

		los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: • Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato. • Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato. • Acreditar que cada una de las Entidades Sin Ánimo de Lucro integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato. • La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. • Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio. **2. REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA** **2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas: 1. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla. 2. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, o estados financieros de apertura, esto es: · Estado de Situación financiera a diciembre de 2025 o apertura · Estado de Resultados a diciembre de 2025 o apertura · Notas a los Estados Financieros **2.2 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (FORMATO 5):** Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información: **Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:** *Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 o 2025* --- *Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025* **Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:** *Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025* --- *Total de contribuciones del sector privado en el año 2024 o 2025*

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. REGISTRO EN SECOP II

La ESAL debe estar registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 092 del 2017.

3.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente contrato, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

CARGO	Formación Académica	Cant.
Profesional en Comunicaciones / Coordinador(a) de Promoción y Divulgación del proyecto	Profesional en Comunicación Social - Periodismo, acreditando no menos de diez (10) años a partir de la expedición del diploma, con posgrado en la modalidad de especialización o maestría en Comunicación para el Desarrollo Regional, acreditando no menos de cinco (5) años a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado de posgrado.	1
Chef / Investigador de Cocinas Tradicionales y Ancestrales del Caribe	Profesional en Gastronomía Técnico Profesional en Cocina	1
Cocinera / Chef — Apoyo en Preparación y Muestras Gastronómicas del Proyecto	Título de cocinero profesional, acreditando no menos de diez (10) años a partir de la expedición del diploma.	1
Cocinero Tradicional / Gestor Gastronómico y Cultural (CHEF)	Cruso en Emprendedor en Gastronomía Típica Rural Curso de pastelería	1
Facilitadora en Fortalecimiento Gastronómico y Emprendimiento Social (CHEF)	Especialista en Gerencia Estratégica para el Desarrollo Diplomado en Administración de Restaurantes Curso de higiene y manipulación de alimentos	1

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL OFERENTE (FORMATO 6)

4.1 EXPERIENCIA GENERAL.

La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similar o afín al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Así las cosas, la entidad ha determinado que el proponente podrá acreditar la experiencia general de la siguiente forma:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo por certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	100%
Hasta 3	120 %

Los contratos por certificar deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Contratos ejecutados y terminados.
- Celebrados con entidades públicas y/o privadas.
- Objeto esté relacionado con **la ejecución de actividades y/o acciones encaminadas al APOYO Y/O FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y/O GASTRONÓMICA Y/O CULTURAL Y/O TURÍSTICA.**

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente**:**

a. La experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 30% de la estructura plural.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido; para la acreditación de experiencia, se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

c. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del porcentaje de participación se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

d. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Se deberá anexar la experiencia en el Anexo correspondiente. Los contratos que no se relacionen en el anexo indicado no se tendrán en cuenta.

El Departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.
- ✓ Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- ✓ Objeto del convenio o contrato.
- ✓ Valor del convenio o contrato.
- ✓ Fecha de inicio y terminación del convenio o contrato

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo.

Para el cálculo de los SMLMV en la presentación de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, al momento de la suscripción del convenio:

El valor actualizado del convenio junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el convenio o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	**Valor Salario**
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 30% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

5. PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO

5.1 APORTES DE LA ESAL: Para la acreditación del aporte de la ESAL (1% del valor del presupuesto oficial), el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

Certificación de Saldo o Extracto Bancario de cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente, o de un integrante del proponente, en caso de proponentes plurales, donde conste la disponibilidad de recursos según la cofinanciación mínima establecida o la ofrecida por el proponente.

Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, indicando los ítems y/o actividades a cofinanciar. De igual forma deberá indicar que el aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del contrato.</td></tr>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td>5.1.</td><td>REQUISITOS PONDERABLES</td><td>CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el Departamento asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>SUBFACTOR</th><th>MÁXIMO PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>TECNICO</td><td>MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN</td><td>50</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

TECNICO	EXPERIENCIA ADICIONAL GENERAL RECURSO HUMANO	50
TOTAL		**100**

MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE) – PUNTAJE MÁXIMO (50 PUNTOS)

El DEPARTAMENTO asignará el mayor puntaje al proponente que haga el ofrecimiento de comprometer el mayor porcentaje de aportes en dinero, con relación al porcentaje habilitante del 1%, aplicando la siguiente tabla:

APORTE ADICIONAL SOBRE EL 1% HABILITANTE	PUNTAJE ASIGNADO
Desde el 1.01% hasta el 2.00%	20 puntos
Desde el 2.01% hasta el 2.99%	30 puntos
Igual o Superior al 3.00%	50 puntos

EXPERIENCIA ADICIONAL RECURSO HUMANO (HASTA 50 PUNTOS)

El oferente que con el recurso humano aportado como requisito habilitante cumpla con los siguientes criterios adicionales respecto a la experiencia general obtendrá el siguiente puntaje:

CARGO	No. de Contratos Adicionales Experiencia General	Puntaje
Coordinador(a) de Promoción y Divulgación del proyecto (25 Puntos)	La experiencia general deberá ser acreditada mediante la certificación de un (1) contrato, cuyas funciones y/o obligaciones versen sobre actividades o funciones relacionadas con programas sociales y/o promover y divulgar programas culturales.	**25**
Cocinera / Chef — Apoyo en Preparación y Muestras Gastronómicas del Proyecto	La experiencia general deberá ser acreditada mediante la certificación de un (1) contrato, cuyas funciones y/o obligaciones y/o cargo sea de chef, y/o jefe de cocina, y/o cocinero principal.	25

FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la

				medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
			3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
			4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
			5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
			6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
			7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

	Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota. Para dar aplicación se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno del Departamento.

NOTA: Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b) Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
c) Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.

		d) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos. e) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. f) Cuando en el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda. g) Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no guarde relación con el objeto a contratar. h) Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por el Departamento en el informe de evaluación. i) Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. j) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección. k) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento. m) Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación. n) Cuando no se presente la PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO conforme a lo establecido en la Invitación. o) Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO. p) Cuando el valor total del aporte sea inferior al 1% del presupuesto oficial exigido en el presente documento complementario. q) Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Departamento, pueda realizar una adjudicación pública y transparente. r) Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución s) Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales. t) Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. u) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural. v) Cuando se demuestre que el oferente incurre en inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del Contrato. w) Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** Se declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.
5.2	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**	Para el análisis de los costos de las actividades, fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta las acciones a adelantar, gastos administrativos, condiciones de pago, y en general todos aquellos factores que afectan el precio.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($410.000.000,00) M/L.

El DEPARTAMENTO puede asumir dentro de su presupuesto para las actividades propuestas la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVENCIENTOS MIL PESOS ($ 405.900.000) M/L.

Por lo que se requiere de la cofinanciación por parte del conveniente en mínimo la suma de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000) M/L.

Deberá el oferente describir en qué consiste su aporte de cofinanciación para el proyecto, dentro de los ítems descrito en el numeral 2.4 de este documento

Dentro de los ítems descritos en el numeral 2.4. de este documento, el oferente deberá señalar claramente qué rubro o actividad del proyecto financiará con su aporte de cofinanciación.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Departamental deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026.</td></tr>
<tr><td>5.3.</td><td>FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES</td><td>El Departamento de La Guajira hará entrega de sus aportes mediante un único pago, correspondiente a la totalidad del valor pactado, previa presentación por parte del contratista de un informe final detallando las actividades desarrolladas y los bienes y/o servicios entregados durante la ejecución del contrato, y previo ingreso de los bienes a Almacén Departamental, cuando a ello hubiere lugar.

Para el desembolso, el contratista deberá presentar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar), cuando aplique, correspondientes al periodo de ejecución del contrato, acompañadas de la certificación de cumplimiento satisfactorio expedida por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>5.4.</td><td>ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td colspan="2">ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>6.1.</td><td>PLAZO DE EJEUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) DIAS, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez suscrita el acta de inicio, expedido el registro presupuestal, aprobada la garantía y cancelados los impuestos departamentales y nacionales correspondientes.</td></tr>
<tr><td>6.2</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>LOCALIZACIÓN:

El presente proyecto se desarrollará en Barranquilla, Atlántico.</td></tr>
<tr><td>6.3</td><td>POBLACIÓN BENEFICIARIA</td><td>La población beneficiaria directa del proyecto correspondientes a quienes hacen parte de la cultura gastronómica, cultural y artística del departamento de La Guajira.</td></tr>
<tr><td>6.3</td><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá El Departamento a través de la Directora de Cultura, Juventud y Género , o quien el ordenador del gasto delegue.

La supervisión deberá cumplir con las responsabilidades previstas el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría El Departamento de La Guajira</td></tr>
<tr><td>6.4</td><td>GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
</td></tr>
<tr><td rowspan="2">SEIDY ELENA OBREGÓN ROMERO
Directora de Cultura, Juventud y Género</td><td></td></tr>
<tr><td>FIRMA:</td></tr>
<tr><td>Revisó:</td><td></td></tr>
</table>